



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	441767
EXP. N°	309637

ACUERDO REGIONAL N° 166-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de junio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 405-2012-GRJ/CR de 11 de diciembre de 2012, se conforma la Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en los procesos de contratación de los servicios de publicación y publicidad de la Dirección Regional de Salud; en la presente Sesión la Presidenta de la Comisión Consejera Edith Huarí Contreras sustenta el Informe Final N° 001-2012-GRJ-CR/CIPPDIRESA, que concluye en: a) La contratación de los servicios de publicidad se realizaron sin la aplicación de los requisitos para la "autorización de realización de publicidad estatal" establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal; b) Los Servicios de Publicidad no se encuentran consolidados en el cuadro de necesidades, por lo que no fueron consignados en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud; c) El programa radial "DE CARA CON LA VERDAD" conducido por el Sr. Rafael Vicente Meza Puente, en 02 meses, desde el 26 de junio del 2013 al 27 de agosto del 2013 a través de los proveedores Nelly Rebeca Vega Churampi, María Elizabeth Pio Salcedo y Cándor Puente Abraham Daniel, ha percibido la suma de S/. 16,000 (Dieciséis Mil Nuevos Soles); del mismo modo muy coincidentemente la dirección fiscal de todos los proveedores y de la Dirección Domiciliaria del Sr. Rafael Vicente Meza Puente es la misma Av. Ferrocarril N° 2096; d) Se observa lesión al artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, por el fraccionamiento del Servicio de Publicidad favoreciendo al programa radial "DE CARA CON LA VERDAD"; y, e) No se pudo tener acceso a mas documentación para determinar si estos fraccionamientos también se realizaban para favorecer a otros programas radiales o televisivos; y recomienda a la Presidencia Regional: a) Envíese copia del presente informe y sus anexos a la **FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**, al **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE** y a la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, para determinar el grado de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los responsables en las investigaciones de fraccionamiento del Servicio de Publicidad; y, b) Ordenar a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud practicar un examen extra programado a todos los procesos de contrataciones de servicios de publicidad en los periodos 2011, 2012 y 2013;

Que, la Consejera Silvia Castillo Vargas, observa que dentro del informe se menciona que se ha verificado el domicilio fiscal y legal del Sr. Rafael Vicente Meza, sin embargo no se tienen los documentos que sustenten de esa verificación; la Presidenta de la Comisión menciona que se está informando con seriedad, se cuenta con la verificación de la RENIEC y toda la documentación está probada; el Presidente Regional Vladimir Cerrón Rojas, manifiesta que si existe una investigación consumada, hecha y probada, no tiene que recomendar a la Presidencia para que denuncie a su funcionario, la Consejera puede proceder a hacer la denuncia directamente ante la Fiscalía Anticorrupción; la Consejera Edith Huarí Contreras, manifiesta que el informe está documentado y si existe alguna duda en la semana hará llegar toda la documentación sustentatoria; el Consejero Ginés Barrios Alderete, propone que el informe se amplíe para la próxima semana, enriqueciendo la información;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- REPROGRAMAR para la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional la sustentación del Informe Final de la "Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en los



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



procesos de contratación de los servicios de publicación y publicidad de la Dirección Regional de Salud", por no adjuntarse la documentación sustentatoria del Informe Final.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

~~GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL~~

~~Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJO DELEGADO~~

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,


Abog. Ana M. Cordova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL